NOMBRE DEL PROYECTO:	Contribución para el funcionamiento y fortalecimiento institucional mediante contratación de servicios, suministro de elementos de consumo y alquiler de bienes muebles, inmuebles y otros para el municipio de El Carmen de Viboral.
RADICADO PROYECTO:	2022051480003
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°: 1836 del 15 de agosto de 2023. Código Presupuestal: 03.2.1.2.02.02.008.01.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE LOS MISMOS, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, DIRECTIVOS, EMPLEADOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS O POR LAS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO

1.1 Justificación de la necesidad:

El Municipio de El Carmen de Viboral– Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Administración Municipal, a través del Plan de Desarrollo **"MAS CERCA, MAS OPORTUNIDADES";** busca brindar las herramientas y condiciones necesarias para garantizar a la comunidad del Municipio de El Carmen de Viboral, un desarrollo armónico que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida.

En cumplimiento de su función institucional y como entidad estatal, la Administración Municipal debe garantizar la protección de sus bienes e intereses patrimoniales o de aquellos por los que legalmente sea responsable, velando por su conservación, para lo cual deben estar debidamente amparados por pólizas de seguros, a fin de trasladar los riesgos a que se encuentran expuestos a una compañía aseguradora.

A la Administración Municipal le corresponde contratar el Programa de Seguros que cubra los riesgos posibles para asegurar adecuadamente los bienes e intereses de la Entidad, toda vez que en el caso de la materialización de los riesgos, esto conlleva a un detrimento en el patrimonio del Municipio que afectaría el normal desarrollo en el cumplimiento de los fines de la Entidad, por lo que se requiere contratar la prestación de servicios para recibir asesoría y acompañamiento para tal fin.

Por lo anterior, el Municipio de El Carmen de Viboral debe adelantar proceso de selección con el cual se podrá contratar la asesoría y acompañamiento para el desarrollo del proceso de la compañía de seguros que ampara la adquisición de las pólizas todo riesgo daños materiales, responsabilidad civil extracontractual, manejo global para entidades estatales, transporte de valores, automóviles colectivo, vida grupo alcalde, personero y concejales, la póliza de responsabilidad civil servidores públicos, póliza de infidelidad y riesgos financieros, SOAT y demás requeridos por la entidad.

Por lo anterior, la administración municipal, pretende adelantar proceso de contratación para la prestación de los servicios de intermediación de un intermediario, agencia o corredor de seguros para que asesore al Municipio en la ejecución del programa de seguros y cobro de los siniestros de las pólizas adquiridas en la vigencia 2022-2023, y brinde asesoría integral en la contratación y manejo de las pólizas que se requieran en la vigencia y poder así cumplir con la normativa Ley 42 de 1993 en su artículo 107 establece: *Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*.

Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios; por lo que se hace necesario contar con la intermediación de un intermediario, agencia o corredor de seguros idóneo para que asesore a la administración municipal, para lo cual se requiere además que sea realizado en el Municipio un estudio de riesgos y su respectiva administración, y de esta manera presentar a la entidad una serie de acciones y estrategias que darán herramientas válidas para evitarlos, minimizarlos o cederlos, mediante la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y control de los mismos, todo con el ánimo de primera instancia de preservar el patrimonio, garantizar la estabilidad y permanencia en el mercado asegurado, como también con el ánimo de generar valores y menores indemnizaciones para la aseguradora.

1.2. Aspecto Internacional:

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país.

1.3. Aspecto Regulatorio:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la cual adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTIA, seguidamente la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, articulo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Contratación de Mínima Cuantía

"5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Las particularidades del procedimiento previsto en este numeral, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

1.4. Aspecto Técnico:

ÍTEM	PRODUCTO
1	Actualización del estudio de riesgo al 100% de los bienes inmuebles del Municipio. Dentro de dicho estudio el proponente seleccionado deberá actualizar la base de datos sobre el grado de vulnerabilidad del riesgo, riesgo de incendio, riesgo de terremoto, riesgo de inundación, abnegación, severidad en daños por sismos e instalaciones adecuadas
2	Capacitación al personal de la Entidad sobre accidentes en autos livianos, pesados y maquinaria amarilla

3	Capacitación a los funcionarios públicos de la entidad sobre de responsabilidad civil servidores públicos

1.5. Información Financiera:

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo Municipal 017 del 29 de noviembre 2022 *"Por el cual se adopta el presupuesto de ingresos y egresos para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal dos mil veintitrés (2023)"*.

La dirección y administración del fondo está a cargo de la Administración Municipal y corresponde a recursos propios para funcionamiento.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

2.1. Indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo marco, de conformidad con el Decreto 310 de 2021.

Teniendo en cuenta las disposiciones reguladas en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, la cual adicionó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTIA**, seguidamente la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, articulo 94; modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se entreve que esta modalidad de contratación opera cuando el monto de la contratación no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad. Acto seguido se ordena: **ESTE PROCEDIMIENTO SE ESTABLECE INDEPENDIENTEMENTE DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Por consiguiente, cuando la modalidad de selección es de mínima cuantía no es de carácter obligatorio adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los **ACUERDOS MARCO** de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Ahora bien, acogiéndonos a las consideraciones efectuadas por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Radicación numero 11001 03 26 000 2016 00017 00, expediente 56307, de fecha 29 de marzo de 2017, la sala concluyo: "…Siempre que exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar…"

2.2. ¿Quién vende?

De acuerdo al artículo 5° del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual establece 2. Intermediarios de seguros. Son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en el presente Estatuto.

Además de ello la intermediación de seguros es el canal tradicional para la comercialización de pólizas de seguro en Colombia. Los distintos intermediarios de seguros que intervienen en la cadena de comercialización de contratos de seguro se enfrentan diariamente a las nuevas realidades del comercio, que evoluciona hacia distintos canales que ofrecen alternativas que pueden resultar atractivas para las nuevas generaciones de consumidores financieros y que, en consecuencia, obligan a los intermediarios a buscar novedosos y eficientes canales para el ofrecimiento de pólizas de seguro que, junto con servicios adicionales a su rol tradicional de asesoría, les permitan ofrecer una propuesta de valor atractiva para los clientes finales de los productos.

2.3. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Los Intermediarios son uno de sus principales canales de distribución de sus productos y así mismo, deben propender por apoyar a la Compañía en la permanencia de sus Asegurados y el fortalecimiento de una relación comercial a largo plazo que garantice la satisfacción de los Asegurados o consumidores.

Al momento de adquirir una póliza, es importante que esta pueda ofrecer una protección adecuada según las necesidades. Es por esto que interviene la figura de los intermediarios de seguros, quienes brindan la asesoría pertinente para contratar la alternativa de aseguramiento más apropiada.

Los intermediarios o asesores de seguros te orientarán sobre los tipos de pólizas que hay en el mercado; también facilitarán información sobre los procesos con las aseguradoras, el alcance de la cobertura y las limitaciones del seguro que elijas.

2.4. ¿Cómo compran los particulares?

Los particulares contratan directamente estos servicios, ya sea por medio de contratos suscritos con las empresas aseguradoras o a través de personas naturales, dependiendo de las necesidades personales y familiares.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. Adquisiciones previas de la entidad:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCI

						ÓN
1	PRESTACIÓN DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTEMENTE EN EL DISEÑO DE LA ESTRATEGIA DE MANEJO DE LOS RIESGOS Y LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, TENDIENTE A MITIGAR EL IMPACTO DE LOS MISMOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, DIRECTIVOS, EMPLEADOS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y DE TODOS AQUELLOS RIESGOS QUE PUEDAN TENER ORIGEN DIRECTO O CONEXO CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS, O POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE	200-CPS-169-2019	PROASEGUROS LTDA	$20.000.000 PARA EFECTOS FISCALES Y DE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS	NO APLICA	3 AÑOS
2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN PARA ASESORAR EN EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, CONTRATACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASOCIADOS, TALES COMO PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS, ADMINISTRACIÓN DE	200-CPS-216-2022	JORGE ISAÍAS GUTIÉRREZ PÉREZ	$1.000.000	PAGOS PARCIALES, UNA VEZ RECIBIDOS LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN	1 AÑO

	RIESGOS Y MANEJO DE SINIESTROS, PARA CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN LEGAL DE MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS SUS BIENES E INTERESES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS QUE ES O LLEGARE A SER RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL					

3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	DURACION	FORMA DE PAGO
CM-002-2023	**MUNICIPIO DE CAREPA**	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, LEGALMENTE ESTABLECIDO EN COLOMBIA Y AUTORIZADO POR LAS UPERINETENDENCIA FINANCIERA, PARA QUE PRESTE EL SERVICIO INTEGRAL EN LA ELABORACION, CONTRATACION, ADMINISTRACION, EJECUSION Y MANEJO DE LAS POLIZAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE CAREPA.	SEGUROS ALEIDA BUHÓRQUES VASQUEZ LTDA	$ 0	4 AÑOS	N/A
CPS- 047-2023	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS PARA QUE ASESORE Y PRESTE SUS SERVICIOS	CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS S.A.	$ 0	170 DIAS	N/A

		PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA CONTRATACION Y ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA EDUT Y POR LO QUE SEA O LLEGRE A SER DIRECTAMENTE RESPONSABLE, ASI COMO LAS DEMAS POLIZAS REQUERIDAS PARA CONTRATAR EN VISRTUD DE LAS FUNCIONES DE LA EDUT .				
1821-2023	ALCALDÍA DE TUNJA	CONTRATAR UN INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORIA PROFESIONAL EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE TUNJA, DESTINADO A PROTEGER A LAS PERSONAS, BIENES, ACTIVIDADES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE Y DE MAS POLIZAS	UNION TEMPORAL J&F TUNJA SEGUROS	$ 0	1 AÑO	N/A

		QUE REQUIERA LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 617 DE 2000, ARTITCULO 87 Y DEMÁS LEYES Y DECRETOS REGLAMENTARIOS.				

4. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos, objeto de contratación del programa de seguros requerido por la entidad.

La intermediación es fundamental en el proceso de comercialización y colocación de seguros, puesto que de ello depende que se aporten todos los elementos necesarios para la expedición de la póliza y se brinde la información precisa según corresponda referente al riesgo. El intermediario debe ofrecer a sus clientes una gama de productos de las diferentes aseguradoras y asesorar cuales son las más apropiadas de acuerdo con las características de cada producto, como coberturas, deducibles, precios, para su cliente. Para ello el intermediario debe tener conocimiento integral acerca de cada una de las pólizas que se encuentran en el mercado, las exclusiones, condiciones específicas en cada caso, requiere experticia en la materia. El intermediario no sólo asesora, desarrolla otras funciones para muchos inadvertidas, como es el acompañamiento en cualquier solicitud a la compañía aseguradora, la asesoría al momento de presentar una reclamación en caso de siniestro, proceso de pago o financiación de la prima, revisión del contenido de la póliza, entre las más comunes, en otras palabras, el intermediario está en el proceso antes, durante y después de la venta de las pólizas de seguro. De este modo, la intermediación es vital al momento de materializarse la reclamación, no solo por la información presentada para la debida expedición de la póliza con todas las coberturas contratadas amparando a cabalidad el patrimonio.

CARLOS ANDRES VALENCIA MORALES
Técnico Administrativo Unidad de Bienes
Supervisor.